

---

**MINUTA DE LA NONAGÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DE LA CNSF CON FECHA DE 2/12/09**

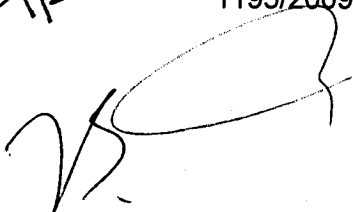
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del día 2 de diciembre de 2009, en la oficina del Titular del Órgano Interno de Control de la CNSF, se llevó a cabo la Nonagésima Segunda Reunión del Comité de Información conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con la asistencia de los CC. Lic. Héctor Romero Gatica, Director de Asuntos Económicos y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Lic. J. Alfonso Iturbide Guerra, Titular del Órgano Interno de Control en la CNSF y el Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco, Director General Jurídico Consultivo y de Intermediarios.

Dicha reunión tuvo motivo, conforme al Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, analizar la solicitud de información 0611100012509 así como la respuesta emitida por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones de la propia CNSF, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones.

**ANTECEDENTE**

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100012509, de fecha 3 de noviembre de 2009, relativa a: *“Requiero una lista completa de todos aquellos Juicios de Amparo (Directos y en Revisión) que hayan sido del conocimiento del Poder Judicial de la Federación, en los que a esta dependencia gubernamental se le haya NEGADO el amparo y protección de la Justicia Federal. Esta lista deberá señalar con precisión el Número de Expediente y la Autoridad de negó en definitiva en amparo (Pleno o Salas de la Suprema Corte y/o Tribunales Colegiados). Esta lista la requiero para los años de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.”* (sic).
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 3 de noviembre de 2009.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 3 de noviembre de 2009 mediante memorando No. DGDI/DAE-1195/2009.

#2



- IV. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones mediante memorando No. DGJCS/DC-2003/2009 de fecha 6 de noviembre, indicando que: "... **no existe la "lista" solicitada.**"
- V. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 2 de diciembre de 2009 se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el mismo día, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.


### CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100012509, relativa a: *"Requiero una lista completa de todos aquellos Juicios de Amparo (Directos y en Revisión) que hayan sido del conocimiento del Poder Judicial de la Federación, en los que a esta dependencia gubernamental se le haya NEGADO el amparo y protección de la Justicia Federal. Esta lista deberá señalar con precisión el Número de Expediente y la Autoridad de negó en definitiva en amparo (Pleno o Salas de la Suprema Corte y/o Tribunales Colegiados). Esta lista la requiero para los años de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009."* (sic).

### RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

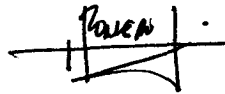
**PRIMERO.-** Se confirman la **inexistencia** de información de los documentos señalados en la solicitud número 0611100012509, de fecha 3 de noviembre de 2009, con base en lo contestado por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones.

*Handwritten initials and signature:*  
H  


**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas, se dio por concluida la reunión.

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**



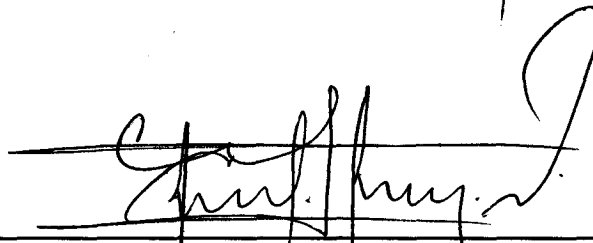
---

**LIC. HÉCTOR ROMERO GATICA**  
DIRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS  
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA CNSF



---

**LIC. J. ALFONSO ITURBIDE GUERRA**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CNSF



---

**LIC. LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO Y DE INTERMEDIARIOS DE LA CNSF